



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. 110014003004-2019-01049-00.

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Poner en conocimiento a la parte demandante, la apertura del proceso de Reorganización de la demandada Grupo Andino Marín Valencia Construcciones S.A., con el fin que en el término de ejecutoria del presente proveído, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al Grupo Andino Marín Valencia Urbanizadora S.A.S. Advirtiéndole que en caso de guardar silencio, continuará la ejecución contra de la citada entidad demandada (artículo 70 Ley 1116 de 2006).

Cumplido el término concedido, secretaría ingrese el proceso con el fin de resolver lo que en derecho corresponda.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 14 Hoy 25 de marzo de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
641cbde61f5acaca900493d1a6187e54d4c214d6ac430b614ba0b33447a53191
Documento generado en 18/03/2021 04:34:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>